

ORDEN de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se autoriza el gasto y se concede una subvención directa por razones de interés público, mediante abono anticipado, al Ayuntamiento de El Paso, destinada a financiar determinadas obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos e instalaciones municipales afectadas por la erupción volcánica.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma en relación con la autorización del gasto y la concesión de una subvención directa, mediante abono anticipado, por razones de interés público, al Ayuntamiento de El Paso, destinada a financiar determinadas obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos e instalaciones municipales afectadas por la erupción volcánica.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de julio de 2022, se suscribió Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Política Territorial, y el Ayuntamiento de El Paso, en base al que se concedió y abonó una subvención para la financiación de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

Dicha subvención tenía como finalidad, a tenor de lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio suscrito, la financiación, hasta el 50 por ciento de su coste, de los proyectos de obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, incluida la red viaria municipal, directamente relacionados con las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, que se estipulan en el Anexo del Convenio.

Según el Anexo del referido Convenio, las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios a recuperar que constituyen el objeto de la subvención, así como el coste estimado de las obras de recuperación, son las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



Tipo infraestructura, equipamiento o instalación	Denominación de la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio a recuperar	Coste estimado de las obras de recuperación – Euros
Red viaria.	Calle Conexión LP-2 – LP -212.	7.665.027,26
Red viaria.	Calle Conexión Corazoncillo – San Nicolás.	6.291.454,37
Red viaria.	Conexión viaria desde Camino Cabeza de Vaca con Pista del Gallo	5.280.833,49
Abastecimiento de agua y saneamiento.	Sistema de abastecimiento municipal Las Manchas – Jedey.	293.003,89
Instalaciones deportivas.	Terrero de Lucha «Federico Simón»	2.000.000,00
Instalaciones deportivas	Campo de fútbol de San Nicolás.	275.585,03
Coste estimado total.		21.805.904,04

II.- Dicho Convenio fue modificado por acuerdo suscrito con fecha 9 de diciembre de 2024. Dicha modificación afectó, entre otros aspectos, al coste estimado de las obras de recuperación, que fue incrementado, quedando finalmente establecido en la siguiente forma:

Tipo infraestructura, equipamiento o instalación	Denominación de la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio a recuperar	Coste estimado de las obras de recuperación – Euros
Red viaria.	Calle Conexión LP-2 – LP-212.	7.096.942,73
Red viaria.	Calle Conexión Corazoncillo-San Nicolás.	6.290.603,78
Red viaria.	Conexión viaria desde Camino Cabeza de Vaca con Pista del Gallo.	4.693.674,05
Abastecimiento de agua y saneamiento.	Sistema de abastecimiento municipal Las Manchas-Jedey.	1.620.530,53
Instalaciones deportivas.	Terrero de Lucha «Federico Simón».	6.626.807,86
Instalaciones deportivas.	Campo de fútbol de San Nicolás.	600.734,67
Coste estimado total.		26.929.293,62

En consecuencia, la cuantía final otorgada por la Administración General del Estado al Ayuntamiento de El Paso con arreglo al citado Convenio ascendió a 13.464.646,81 euros (50% de 26.929.293,62 euros).

III.- Con fecha 11 de marzo y 28 de abril de 2025, han tenido entrada en este Centro Directivo sendos escritos del Alcalde del Ayuntamiento de El Paso por el que solicita el otorgamiento de una subvención por la que se financie una parte del coste de recuperación de las obras incluidas en el Convenio suscrito con la Administración General del Estado, a fin de proseguir con su ejecución, por un importe de 1.500.000,00 euros, en las siguientes actuaciones:

- Calle Conexión LP-2 – LP 212:547.433,68 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNem1tfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



- Calle Conexión Corazoncillo – San Nicolás:547.433,68 euros.
- Sistema de abastecimiento municipal Las Manchas – Jedey:405.132,64 euros.
- **Total aportación** :**1.500.000,00 euros**.

IV.- El 06 de mayo de 2025, se presenta por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de referencia, la siguiente documentación requerida:

- Solicitud de abono anticipado de la subvención por importe total de **1.500.000,00 euros**, para la continuación de las obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos e instalaciones municipales afectadas por la erupción volcánica, ante la inexistencia de recursos económicos propios para poder llevar a cabo la actuación, según lo previsto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.
- Declaración responsable del Alcalde Presidente por la que se acredita que el Ayuntamiento de El Paso, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los supuestos que impiden los pagos anticipados de esta subvención de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31

GASTOS	
ACTUACIÓN	IMPORTE
CALLE CONEXIÓN LP-2 – LP-212	547.433,68 €
CALLE CONEXIÓN CORAZONCILLO – SAN NICOLÁS	547.433,68 €
SISTEMA DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL LAS MANCHAS - JEDEY	405.132,64 €
TOTAL GASTOS	1.500.000,00 €
INGRESOS	
SUBVENCIÓN VICECONSEJERÍA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PALMA	1.500.000,00 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE EL PASO	0,00 €
TOTAL INGRESOS	1.500.000,00 €

de marzo por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Plan de Financiación y Ejecución de proyectos objeto de subvención con la finalidad de cubrir los costes derivados de las actuaciones contempladas, estableciendo como plazo de ejecución de las actuaciones previstas **el 31 de diciembre de 2027**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



V.- Existe un indudable interés público en la concesión al ayuntamiento beneficiario de la presente subvención derivado, en primer término, del Convenio suscrito entre este y la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, pues ahora lo que se pretende es la continuación de la ejecución de las obras que ya han sido parcialmente financiadas en virtud del referido Convenio.

Por otra parte, hay que recordar que el 19 de septiembre de 2021 entró en erupción el volcán Cumbre Vieja, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), generando la mayor emergencia social y económica que ha sufrido la isla de La Palma a lo largo de su Historia. Esta situación supuso la declaración de la isla de La Palma como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil mediante un Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 2021, para lo cual se han ido implementando de forma paulatina las ayudas necesarias para recuperar los daños provocados por el volcán. En estos más de tres años desde la erupción se han llevado a cabo actuaciones de incentivación del empleo, la formación y la orientación empresarial y profesional; de apoyo a la dinamización del tejido empresarial de la isla; de reconstrucción de infraestructuras de comunicación y transportes; de refuerzo y reconstrucción de las infraestructuras sanitarias; así como de garantía de la continuidad de los servicios básicos de salud física y mental para los habitantes de las zonas que han quedado aisladas o sepultadas por la lava. También se han concedido subvenciones a universidades y centros públicos estatales y autonómicos para mitigar el impacto del desastre natural y a prevenir situaciones similares en el futuro.

En la situación actual en que se encuentra la isla de La Palma, es necesaria la adopción de medidas excepcionales, puesto que sigue siendo preciso incentivar la actividad económica de la isla, con urgencia en el contexto socioeconómico actual. Es necesario pues, acometer acciones de inversión que permitan la recuperación económica y social de la isla, con la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a ello.

La subvención que se instrumentaliza mediante la presente orden persigue la mejora de infraestructuras públicas de uso general, tales como vías y zonas de uso público, culminando con ello el proceso iniciado por la Administración General del Estado a través de la suscripción del Convenio a que se ha hecho mención anteriormente. Debido a la prioridad que viene dada por la emergencia generada, se justifica la necesidad de realizar estas obras de reconstrucción de infraestructuras de uso público (redes viarias y sistemas de abastecimiento y saneamiento), que conllevarán un impacto relevante en la gestión de los recursos hídricos del municipio de El Paso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNem1tfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



El hecho de que las infraestructuras que se pretenden recuperar con cargo a esta subvención se sitúen en el ámbito territorial del municipio de El Paso, unido a que, como ya se ha indicado, esta subvención pretende continuar el camino ya iniciado por la Administración General del

Estado mediante el Convenio suscrito a tal fin, justifican sobradamente tanto la ausencia de concurrencia como que el beneficiario no pueda ser otro que el Ayuntamiento de El Paso.

VI.- La subvención directa que instrumentaliza la presente orden se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden n.º 84/2024 de 11 de junio y actualizada para el ejercicio 2025 por Orden n.º 166/2025 de 24 de junio, con el objeto de otorgar ayudas a las entidades locales de la isla de La Palma, en el ejercicio 2025, dentro del programa 929B “Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma”, con destino entre otros, a la realización de las siguientes acciones: b) acciones de rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacios libres de uso público en todos los municipios de la isla.

VII.- Existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria:

Secc.	Serv.	Programa	Subconcepto	Fondo	Proyecto de inversión	Importe
08	28	929B	750.04.00	71V0001	257G0141 “Reparación, Restitución o Reconstrucción de Infraestructuras, Equipamientos e Instalaciones Municipales Afectadas por la erupción volcánica”	1.500.000,00

Se ha incorporado al expediente documento contable de retención de créditos con n.º de captura 296305 contabilizado el 15 de julio de 2025.

VIII.- Propuesta de Resolución de aprobación del gasto y concesión de la subvención de referencia emitida por el Viceconsejero de Recuperación Económica y Social de La Palma el 16 de julio de 2025.

IX.- A efectos aseverar la compatibilidad para la concesión de subvenciones con la normativa europea que regula las ayudas de estado, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de fecha 18 de julio de 2025.

X.- En relación con el abono anticipado de la subvención, obra en el expediente certificado núm. 26/2025, de 23 de julio de 2025, emitido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, acreditativo de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones concedidas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNem1tFkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



por la persona titular de este Departamento con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

XII.- Se ha incorporado al expediente el 24 de julio del corriente informe favorable del Jefe de área Económico-Administrativa de esta Viceconsejería, que se pronuncia sobre la legalidad de la orden.

Consta asimismo el informe favorable de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en ejercicio de sus funciones de fiscalización previa de fecha 20 de agosto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen competencial.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 6, que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, salvo las que se atribuyen en el citado Decreto a la Presidencia del Gobierno y las de emergencias que se atribuyen a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Asume también las competencias en materia de reconstrucción de la Isla de La Palma. Por su parte, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y, en su artículo 4, se refiere a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, organizándola en distintos órganos superiores, determinando los órganos colegiados a los que presta apoyo administrativo y adscribiendo a la Consejería el Instituto Canario de Administración Pública.

El Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado mediante Decreto 108/2024 de 31 de julio de 2024, prevé dentro de las competencias materiales de la Consejería, en su artículo 1.20) la de reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma, atribuyendo a la Consejera, la competencia para la concesión de las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y social de La Palma (artículo 46.b)), atribución coherente con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el artículo 117, atribuye al titular de la Viceconsejería de recuperación económica y social de La Palma, entre otras, las competencias de: (...) f) La planificación, ordenación y distribución de los recursos propios (...), así como, (...) i) La instrucción de los procedimientos relativos a las ayudas y subvenciones para la reconstrucción y recuperación económica y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemlftfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



social de La Palma, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros Departamentos concedentes en función de sus concretas áreas materiales de competencias.

Considerando que el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que “*Corresponde al*

Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros. Esta autorización se entenderá implícitamente concedida cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito o gasto plurianual para dicha finalidad.”

Considerando, no obstante, que en el presente caso, la subvención directa no está sujeta a autorización previa del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica de la isla de La Palma.

Segundo.- Naturaleza jurídica de la subvención.

El artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé dentro de las subvenciones directas, las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el apartado 6 del mismo artículo, dispone al respecto de esta tipología de subvenciones, que en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia. Motivos que han sido desarrollados en el antecedente quinto de la presente orden.

Tercero.- Inicio del procedimiento.

Al respecto del procedimiento de inicio de las subvenciones directas, el artículo 21.2 Decreto 36/2009, posibilita dos fórmulas alternativas. En primer lugar, de oficio por parte del órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. En segundo lugar, la iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, solicitud que deberá reunir los requisitos del artículo 15 del Decreto 36/2009, tal como se prevé en el artículo 21.4 del mismo texto reglamentario. En cumplimiento de lo previsto en este precepto, se ha incorporado en el expediente los siguientes documentos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



1º.- Solicitud de la subvención y abono anticipado de la misma, suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención, manifestando la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

2º.- Declaración responsable manifestando cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios enumerados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, tal como prevé el artículo 4 e) de Decreto 36/2009.

3º.- Declaración responsable manifestando que de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria, no incurre en ninguno de los supuestos que impiden los pagos anticipados de esta subvención.

4º.- Un plan de financiación y ejecución con previsión de ingresos y gastos.

Cuarto.- Abono anticipado de la subvención.

La posibilidad de abonos anticipados se prevé en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, sin que sea necesario que los beneficiarios aporten garantía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.8 a) del mismo texto reglamentario.

Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En su apartado 2, se regula las condiciones de abono anticipado para las subvenciones directas destinadas a inversiones, previendo que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Con la finalidad de cumplir lo previsto en el apartado 2.1º del Acuerdo de Gobierno, se ha previsto en el Anexo I, un apartado segundo referido al plazo de ejecución, donde se prevé

como plazo máximo de ejecución de las obras el 31 de diciembre de 2027, así como la obligatoriedad de iniciar la ejecución de las obras objeto de subvención antes del 31 de diciembre de 2025.

Por otro lado, se ha incluido en el Anexo I, un apartado tercero referido al plazo de justificación, disponiendo de un máximo de 4 meses desde la finalización de su ejecución para aportar la cuenta justificativa, es decir, hasta el 30 de abril de 2028. Y justificaciones parciales a 31 de diciembre de cada año desde el otorgamiento de la subvención hasta la justificación final prevista.

Al objeto de cumplir con lo previsto en los apartados 2. 1º y 2º del Acuerdo de Gobierno se ha incorporado al expediente el plan de ejecución y financiación de los proyectos de obra, así como la solicitud de subvención suscrita por el Alcalde Presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención, manifestando la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

Al respecto de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2.3º del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, para proceder al abono anticipado de la presente subvención, se ha solicitado Certificado a la Jefa del Servicio de la Oficina Presupuestaria, que acredite que el beneficiario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas por abono anticipado en los dos ejercicios anteriores a 2025.

Quinto.- Plan estratégico de subvenciones.

Los planes estratégicos de subvenciones se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 6 a 8 del Decreto 36/2009.

Al respecto de las subvenciones directas, el artículo 7.2 del Decreto 36/2009 reduce el contenido de los planes estratégicos de subvenciones a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, recordando en el artículo 7.3 del mismo texto reglamentario, su carácter meramente programático.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



Por su parte, el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, dispone que *“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan (...)”*.

La subvención directa que se instrumentaliza se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden n.º 84/2024 de 11 de junio y actualizada para el ejercicio 2025 por Orden n.º 166/2025 de 24 de junio, con el objeto de otorgar ayudas a las entidades locales de la isla de La Palma, en el ejercicio 2025, dentro del programa 929B “Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma”, con destino entre otros, a la realización de las siguientes acciones:

b) acciones de rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacios libres de uso público en todos los municipios de la isla.

Sexto.- Régimen de ayudas de estado.

Respecto a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado, las subvención que contempla la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior en base a las siguientes consideraciones:

El artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece qué medidas constituyen ayudas estatales, limitado a aquellos beneficiarios que realicen una actividad económica, estando las subvenciones cuyo beneficiario es una Administración Pública excluido del concepto de ayudas de estado. En consecuencia, dado que la presente orden contempla una subvención destinada a una administración local, la misma se considera compatible con el mercado interior.

Séptimo.- Informes previos.

El artículo 21.3 del Decreto 36/2009, dispone que *“En el procedimiento de concesión directa de subvenciones deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas”*.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero 1 b) del Acuerdo de Gobierno de 03 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el año 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, respecto de los expedientes que se señalan, sobre los cuales se realizará la función interventora, por tanto, el expediente para la aprobación de la presente orden estará sometida a fiscalización previa:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNem1tfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



“Los de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.”

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto de un millón quinientos mil euros (**1.500.000,00 euros**), y **autorizar** el otorgamiento de la presente subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2025 (RC n.º 296305 de 15 de julio de 2025):

Secc.	Serv.	Programa	Subconcepto	Fondo	Proyecto de inversión.	Importe
08	28	929B	750.04.00	71V0001	257G0141 “Reparación, Restitución o Reconstrucción de Infraestructuras, Equipamientos e Instalaciones Municipales afectadas por la erupción volcánica”	1.500.000,00

2º.- Conceder al **Ayuntamiento de El Paso**, con CIF n.º P3802700I, una subvención directa por razones de interés público, mediante abono anticipado, destinada a financiar las siguientes obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras municipales afectadas por la erupción volcánica en la Palma, en los términos previstos en el Anexo I:

- Red Viaria: Calle Conexión LP-2 – LP- 212:547.433,68 euros.
- Red Viaria: Calle Conexión Corazoncillo – San Nicolás:547.433,68 euros.
- Abastecimiento de agua y saneamiento: Las Manchas – Jedey:405.132,64 euros.
- **Total Subvención:.....1.500.000,00 euros.**
-

3º.- Notificar al Ayuntamiento de El Paso la subvención concedida mediante la presente orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Nieves Lady Barreto Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



ANEXO I

1. OBJETO Y BENEFICIARIO.

El objeto de las actuaciones subvencionables está destinado a financiar obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras municipales afectadas por la erupción volcánica en la Palma:

- Red Viaria: Calle Conexión LP-2 – LP 212:547.433,68 euros.
- Red Viaria: Calle Conexión Corazoncillo – San Nicolás:547.433,68 euros.
- Abastecimiento de agua y saneamiento: Las Manchas – Jedey:405.132,64 euros.
- **Total Subvención:.....1.500.000,00 euros.**

El beneficiario será el Ayuntamiento de El Paso.

2. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

2.1.- El plazo máximo para finalizar las obras que constituyen el objeto de la presente subvención será el **31 de diciembre de 2027**. La ejecución de las obras relacionadas deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2025.

2.2.- A los efectos de lo previsto anteriormente, se considera que se inician las obras con el acta de replanteo previo a la ejecución y como fecha de finalización la certificación final de las mismas.

3. JUSTIFICACIÓN.

3.1.- Justificación parcial.

A 31 de diciembre de cada año desde el otorgamiento de subvención hasta la justificación final prevista en el siguiente apartado, deberá presentarse un informe suscrito por los representantes de cada una de las entidades locales beneficiarias de la subvención, donde justifiquen el grado de ejecución de las obras y el grado de ejecución del presupuesto total transferido.

3.2.- Justificación final.

El plazo de justificación final será de cuatro meses tras la finalización de la ejecución de las obras, según lo previsto en el apartado segundo del presente anexo.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad al artículo 34 del Decreto 36/2009.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, en los términos del artículo 25.2 del Decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



Con posterioridad a la presentación de la documentación justificativa, el órgano concedente, a través del centro gestor de la presente subvención, emitirá un informe en el que compruebe, en la documentación aportada, lo siguiente:

- a) La realización de la actividad o la adopción de la conducta conforme a las condiciones impuestas en la concesión.
- b) El empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o en la adopción de las conductas subvencionadas.
- c) El coste real de la actividad o conducta subvencionada.
- d) La concesión de otras subvenciones y de cualesquiera atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, para la misma actividad o conducta.
- e) La obtención de ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionadas.
- f) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta Orden.

4. FORMA DE ABONO.

El importe íntegro de la subvención se abonará anticipadamente, sin que sea necesario la constitución de garantía.

Se faculta al titular del órgano gestor para disponer el gasto y proponer el pago.

5. EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL MEDIANTE ENTIDADES VINCULADAS.

De conformidad con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), la entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con aquella, salvo que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. Dicha circunstancia deberá acreditarse junto con la documentación justificativa a que hace referencia el apartado tercero.

6. PUBLICIDAD.

Conforme establece el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 12 del Decreto 36/2009, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, debiendo incluir en los actos administrativos destinados a los beneficiarios finales de la subvención, la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS y 83 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán subvencionables los gastos destinados a las siguiente finalidad: Gastos de inversión destinados a financiar la reparación, restitución y reconstrucción de las infraestructuras públicas locales objeto de esta subvención.

8. OBLIGACIONES DEL LOS BENEFICIARIOS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



Entidad Local beneficiaria en su condición de administración pública, de conformidad al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará sujeta a las obligaciones siguientes:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.
- b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en las actividades subvencionadas.
- c) Acreditar el coste total de las actividades o actuaciones subvencionadas, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para las mismas actividades o actuaciones por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares en el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o actuaciones subvencionadas, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas o fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- i) Dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad con esta subvención en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009.
- j) Conservar la documentación justificativa de la subvención, por un periodo de cuatro (4) años, contado desde la finalización del plazo de justificación.
- k) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS

9. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

10.1.- La Entidad Local beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

10.2.- De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria y con el artículo 67 de la LGS, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada ley.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden, se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) El Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su redacción actual.
- d) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

12.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la presente Orden, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y no dañe derechos de terceros:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del proyecto y actividad del resuelto primero de esta Orden.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2.- Dará lugar a la modificación de esta Orden por este órgano, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

12.3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

ANEXO II MEMORIA DE OBJETIVOS, COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Programa - 929B - Reconstrucción y Recuperación Económica y Social de La Palma.

Subvención directa al Ayuntamiento de El Paso, destinada a financiar la mejora de infraestructuras públicas locales.

Línea de subvención con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Secc	Serv.	Programa	Subconcepto	Fondo	Proyecto de inversión.	Importe
08	28	929B	750.04.00	71V0001	257G0141 "Reparación, Restitución o Reconstrucción de Infraestructuras, Equipamientos e Instalaciones Municipales afectadas por la erupción volcánica"	1.500.000,00

A. Objetivos estratégicos.

Se incardina en el marco del objetivo estratégico de reparación de los daños producidos por la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas de La Palma.

Estos objetivos se encuadran a su vez en el planteamiento general de la "Recuperación de los daños y reactivación económica y social de la isla de La Palma".

B. Objetivos concretos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	



Mejora de infraestructuras públicas de uso general, tales como redes viarias y sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento municipales.

C. Coste de realización:

Un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 euros), repartidos en las siguientes infraestructuras públicas:

- Calle Conexión LP-2 – LP 212:547.433,68 euros.
- Calle Conexión Corazoncillo – San Nicolás:547.433,68 euros.
- Sistema de abastecimiento municipal Las Manchas – Jedey:405.132,64 euros.

D. Fuente de financiación:

La subvención directa que se concede a este Ayuntamiento para la finalización de las obras de reconstrucción y reparación de estas infraestructuras municipales es 100% financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 euros).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 08/09/2025 - 22:57:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2025 - Libro: 2605 - Fecha: 09/09/2025 07:41:15	Fecha: 09/09/2025 - 07:41:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000b7u9e7quNemltfkDpoIcPg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/09/2025 - 07:42:06	